



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 110013336032-2012-00348-00
Demandante: FELIPE ANDRÉS BERNAL TOVAR
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CONTRACTUAL

Auto Interlocutorio

Procede el Despacho a resolver la petición de medida cautelar visible a folio 1 a 4 del cuaderno de medidas cautelares, en el cual la parte actora solicita la suspensión provisional de las Resoluciones Nos. 000135 de 2011, 00525 de 2011 y 00750 de 2011 mediante las cuales se declara el incumplimiento del contrato No. 050 de 2010, e igualmente solicita la suspensión del mandamiento de pago No. 347 de 2014.

La solicitud de medidas cautelares fue radicada el 30 de octubre de 2015 y se corrió traslado de la misma a la Superintendencia de Salud mediante auto del 22 de junio de 2016, sin que se hubiese manifestado al respecto.

CONSIDERACIONES

Las medidas cautelares están regulados en los artículos 229 a 241 del C.P.A.C.A. y conforme a ello se deberá realizar el análisis del contenido, clase, alcance, requisitos, y procedimiento para la imposición de medidas cautelares.

El fin de las medidas cautelares son los de proteger y garantizar, provisionalmente el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia.

Los efectos de las medidas cautelares pueden ser preventivas, conservativas, anticipativas o de suspensión.

Conforme lo anteriormente analizado y verificada la demanda, la solicitud de medidas, se procede a observar el cumplimiento de los requisitos y de esta manera resolver la solicitud, pues, además de los requisitos indicados en el artículo 231 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se tiene que las medidas cautelares indicadas anteriormente deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. En procesos declarativos de esta jurisdicción.
2. En cualquier estado del proceso.
3. Por petición de parte debidamente sustentado.
4. Tener relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda.

Estudiada la solicitud de las cautelares solicitadas, en su efecto preventivo, y verificado si la imposición de las mismas, entran de alguna manera a proteger y garantizar el objeto del

proceso y la efectividad de la sentencia, se observa que por las características propias de los actos administrativos solicitados en suspensión y de la entidad demandada, que se cumplen los requisitos propios de la medida cautelar, específicamente los indicados en el numeral 4 del artículo 231 del C.P.A.C.A. que dicen:

"4. Que, adicionalmente, se cumpla una de las siguientes condiciones:

a) Que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o

b) Que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios..."

Pues se tiene, que el interés público quedaría desprotegido con la imposición de las medidas cautelares de suspensión de la ejecución de los actos demandados, porque el recaudo de los dineros por concepto del incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 105 de 2010, no serían pagados con prontitud y eso pondría en riesgo la efectividad de un acto administrativo que en la actualidad goza de presunción de legalidad y que busca el pago de unos dineros a la administración pública.

Por otro lado, la negación a la concesión de las cautelares no causan perjuicio irremediable al demandante, pues en el caso que las pretensiones de la demanda sean acogidas, y ya se hubiese dado cumplimiento al pago de la multa por el incumplimiento del citado contrato, el demandante podrá a través de los medios procesales correspondientes hacer efectivo el reintegro de los dineros.

Del estudio hecho con anterioridad se observa que la imposición de las cautelares solicitadas podrían causar un perjuicio al interés público y no estar previniendo un perjuicio irremediable a la parte actora, por lo que se negará la imposición de las medidas solicitadas.

Conforme lo anterior, este Despacho judicial, dispone:

NEGAR la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

ab

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)
El Secretario,
FERNANDO BLANCO BERDUGO



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 110013336032-2013-00022-00
Demandante: OLGA BEATRIZ OSPINA Y OTROS
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Auto sustanciación

Visto el informe Secretarial, las pruebas decretadas en la audiencia inicial y audiencia de pruebas visibles a folios 78 a 83 del expediente y atendiendo que se han recaudado todas las pruebas, este Despacho Judicial, Dispone:

1° Poner en conocimiento de las partes la documental allegada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses obrante a folios 84-93, la investigación penal seguida por la Fiscalía de Vida Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Bogotá obrante en 3 cuadernos (472 fls, 287 fls y 140 fls) y el expediente disciplinario seguido en la Oficina de Control Interno de la Policía Nacional visible en 2 cuadernos (275 y 189).

2° Conforme al artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y por considerar innecesaria la realización de una audiencia para presentar las respectivas alegaciones, los apoderados de las partes deberán presentar por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, término dentro del cual el Agente del Ministerio Público podrá conceptuar si a bien lo tiene.

3° Una vez vencido el término anterior, dentro de los veinte (20) días siguientes este Despacho proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAZMÍN DEL ESCORRO ESLAIT MASSON
Juez

ab

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
El Secretario,
FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2013-00206-00
Demandante: SILVERIO COMETA Y OTRO
Demandada: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto del 27 de julio de 2016, se dejó sin valor ni efecto la providencia de 7 de octubre de 2015, a través de la cual se decretó la acumulación de procesos con el expediente 2013-00188-00 proveniente del Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá y se indicó que una vez estuviese ejecutoriada la providencia del 27 de julio de 2016, debía por Secretaría remitirse el expediente, orden que ya fue ejecutada, de manera tal que se procederá a continuar el trámite procesal dentro del presente proceso. Así mismo, como quiera que mediante auto del 1° de octubre de 2014 se aceptó la renuncia del auxiliar de la justicia que había sido designado. Así, atendiendo lo anterior el Despacho **dispone:**

1° Por Secretaría designese perito Ingeniero Agrónomo de la lista de auxiliares de la justicia, quién deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial celebrada el 13 de febrero de 2014, para lo cual deberá allegar antes de la fecha señalada más adelante el respectivo peritazgo, para los efectos de los numerales 2 y 3 del artículo 220 del CPACA.

2° Fijar el día **23 de mayo de 2017 a las 12:00 m.** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

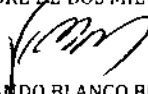
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO BERDUGO

sta



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 110013336032-2013-00409-00
Demandante: JUAN BAUTISTA OVIEDO MERCADO Y OTROS
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Auto Sustanciación

En la audiencia inicial celebrada el 29 de mayo de 2014, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes e igualmente se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA. Posteriormente, mediante auto del 1° de julio de 2015, se requirió a las entidades para que allegaran las pruebas decretadas en la mentada audiencia.

Finalmente, mediante auto del 27 de julio de 2016, se ordenó correr traslado a las partes por el término común de 10 días por considerar innecesaria la realización de la audiencia señalada en el artículo 182 del CPACA, presentando las partes sus respectivos alegatos.

Sin embargo, el Despacho en aras de sanear los posibles vicios procesales que puedan acarrear nulidades, de conformidad al artículo 207 del C.P.A.C.A., y a lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A" en providencia del 30 de junio de 2016¹, **dispone:**

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto la providencia del 27 de julio de 2016, mediante el cual se ordenó correr traslado para alegar de conclusión.

SEGUNDO. Fijar el 17 de noviembre de 2016 a las 12:00 m. para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAZMÍN DEL SACORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,
FERNANDO BLANCO BERDUGO

actb

¹ Proceso 11001333603620130012401, Magistrado Ponente ALFONSO SARMIENTO CASTRO. Demandante: Ana Lucía Barreto Segura. Demandado: Nación - Superintendencia de Notariado y Registro y otro, por la cual se declaró la nulidad de lo actuado, por no haberse señalado fecha para dar trámite de la audiencia de pruebas.



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2014-00201-00
Demandante: C.J.C. INNOVAR CONSTRUCCIONES SAS
Demandada: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES;
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y NACIÓN-
MINISTERIO DE JUSTICIA y SOCIEDAD DE ACTIVOS
ESPECIALES SAE SAS.

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (fls.159-164).

SEGUNDO. Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (fls. 165-172).

TERCERO. Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (fls. 177-187).

CUARTO. Tener por contestada la demanda, en término por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS (fls. 193-202).

QUINTO. Fijar el día 23 de mayo de 2017 a las 09:00 a.m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEXTO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

SÉPTIMO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

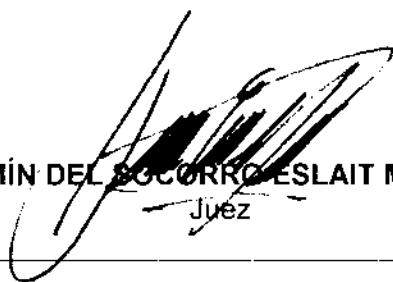
OCTAVO. Se reconoce personería a la doctora ALBA NEREIDA RAMIREZ ROJAS identificada con C.C. 66.814.136 y T.P. 86.662 del C.S.J., como apoderada de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 149 del expediente.

NOVENO. Se reconoce personería al doctor ALFREDO GOMEZ GIRALDO identificado con C.C. 6.422.175 y T.P. 88.907 del C.S.J., como apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 174 del expediente.

DÉCIMO. Se reconoce personería a la doctora SONIA PACHON ROZO identificada con C.C. 52.152.968 y T.P. 119.312 del C.S.J., como apoderada de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 203 del expediente.

UNDÉCIMO. Se reconoce personería al doctor MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL identificado con C.C. 88.218.808 y T.P. 123.098 del C.S.J., como apoderado de la NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 400 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON

Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

El Secretario,
FERNANDO BLANCO BERDUGO




**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2014-00222-00
Demandante: SANDRA MARLEN JIMENEZ TORRES Y OTROS
Demandada: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y OTRO

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU (fls. 109-116).

SEGUNDO. Tener por contestada la demanda en término por parte del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ (fls.148-172).

TERCERO. Tener por contestada la demanda en término por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A, (Llamada en garantía) (fls. 192-218).

CUARTO. Fijar el día 01 de junio de 2017 a las 10:00 a.m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

QUINTO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

SEXTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

SÉPTIMO. Se reconoce personería al doctor JOSE FERNANDO DUARTE GOMEZ identificado con C.C. 91.207.728 y T.P. 38.798 como apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU- en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 253 del expediente.

OCTAVO. Se reconoce personería a la doctora WALDINA GOMEZ CARMONA identificada con C.C. 38.263.037 y T.P 52.308 del C.S.J., como apoderada del DISTRITO

CAPITAL DE BOGOTÁ, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 173 del expediente.

NOVENO. Se reconoce personería al doctor RICARDO VÉLEZ OCHOA identificado con C.C. 79.470.042 y T.P. 67.706 del C.S.J como apoderado de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 219 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
El Secretario,
FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2014-00228-00
Demandante: JUAN MANUEL RAMÍREZ ORJUELA Y OTROS
Demandada: HOSPITAL DE SUBA II NIVEL E.S.E. y HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR II NIVEL E.S.E.

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte del HOSPITAL DE SUBA II NIVEL E.S.E. (fls. 414-438).

SEGUNDO. Tener por contestada la demanda, en término por parte del HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR III NIVEL E.S.E. (fls. 504-511)

TERCERO. Fijar el día **18 de mayo de 2017 a las 10:00 a.m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

CUARTO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

QUINTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

SEXTO. Se reconoce personería a las doctoras RUTH STELLA ROA identificada con C.C. 51.974.386 y T.P 84.059 del C.S.J. y SANDRA MILENA ZUÑIGA CH identificada con

C.C. 52.409.055 Y T.P. 140.800, como apoderadas del Hospital de Bosa II Nivel E.S.E., en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 486 del expediente.

SÉPTIMO. Se reconoce personería al doctora GABRIEL PEÑA BARACALDO identificado con C.C. 9.522.503 y T.P. 52.009 del C.S.J., como apoderado del Hospital Simón Bolívar III Nivel E.S.E., en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 503 del expediente.

OCTAVO. Se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora RUTH STELLA ROA identificada con C.C. 51.974.386 y T.P. 84.059 del C.S.J. como apoderada del Hospital de Bosa II Nivel E.S.E. advirtiéndole que los efectos de esta se regirán de conformidad al artículo 76 del C.G.P.

NOVENO. Abstenerse de aceptar la renuncia presentada por la doctora SANDRA MILENA ZUÑIGA CH como apoderada del Hospital de Bosa II Nivel E.S.E., por cuanto la misma no cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,

FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00087-00
Demandante: MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ CASTRO Y OTROS
Demandada: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (fls. 41-48).

SEGUNDO. Fijar el día 25 de mayo de 2017 a las 12:00 m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CUARTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

QUINTO. Se reconoce personería al doctor MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL identificado con C.C. 88.218.808 y T.P 123.098 del C.S.J., como apoderado de la NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 49 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO HOY**
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO BERDUGO

44



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00204-00
Demandante: CARLOS ALBERTO NORIEGA RUÍZ Y OTROS
Demandada: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL (fls. 87-96).

SEGUNDO. Fijar el día 19 de abril de 2017 a las 12:00 m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CUARTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

QUINTO. Se reconoce personería al doctor LEONARDO MELO MELO identificado con C.C. 79.053.270 y T.P 73.369 del C.S.J., como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 97 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO** HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO BERDUGO

Feb



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00228-00
Demandante: ROSALVA PÉREZ ARIAS Y OTROS
Demandada: NACIÓN-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (fls. 72-76).

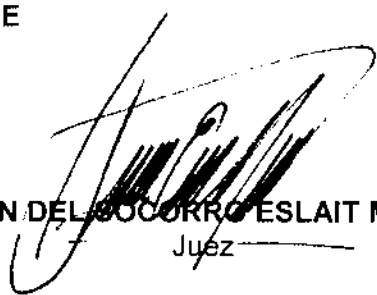
SEGUNDO. Fijar el día **23 de mayo de 2017 a las 12:00 m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CUARTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

QUINTO. Se reconoce personería a los doctores YENDI SUSELI RODRIGUEZ SUAREZ identificada con C.C. 52.814.491 y T.P. 163.694 del C.S.J., como apoderada principal y a JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA identificado con C.C. 79.472.083 y T.P. 85.406 como apoderado suplente de la demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado a través de la Resolución No. 2999 de 18 de abril de 2016, obrante a folio 77 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,



FERNANDO BLANCO BERDUGO

344



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00242-00
Demandante: ARNOLDO CASIVANAY CASTRO Y OTROS
Demandada: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL (fls. 59-79).

SEGUNDO. Fijar el día 25 de mayo de 2017 a las 09:00 a.m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CUARTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

QUINTO. Se reconoce personería a la doctora JULIE ANDREA MEDINA FORERO identificada con C.C. 1.015.410.679 y T.P 232.243 del C.S.J., como apoderada de la demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 80 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESCALAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO HOY**
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00252-00
Demandante: DAVID DOUGLAS HUEY
Demandada: MUNICIPIO DE CACHIPAY Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (fls. 35-45).

SEGUNDO. Tener por no contestada por parte del MUNICIPIO DE CACHIPAY.

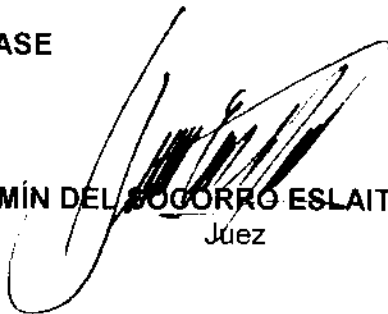
TERCERO. Fijar el día 01 de junio de 2017 a las 10:00 a.m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

CUARTO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

QUINTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

SEXTO. Se reconoce personería al doctor ISAIAS AREVALO QUICASAN identificado con C.C. 19.394.493 y T.P 43.705 del C.S.J., como apoderado del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 46 del expediente.

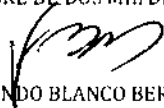
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO BERDUGO

566



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00270-00
Demandante: SANDRA PATRICIA LÓPEZ MÉNDEZ Y OTROS
Demandada: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL (fls. 192-210).

SEGUNDO. Fijar el día 01 de junio de 2017 a las 12:00 m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CUARTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

QUINTO. Se reconoce personería al doctor JORGE ANDRÉS SUAREZ HERNANDEZ identificado con C.C. 1.070.586.442 y T.P 243.119 del C.S.J., como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 211 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,
FERNANDO BLANCO BERDUGO

Atte



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00271-00
Demandante: ALBERTO JIMÉNEZ LINARES Y OTROS
Demandada: HOSPITAL MEISSEN E.S.E. II NIVEL y HOSPITAL DE USME E.S.E. I NIVEL.

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Tener por contestada la demanda, en término por parte del HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E. (fls. 58-62).

SEGUNDO. Tener por no contestada la demanda, por parte del HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR III NIVEL E.S.E.

TERCERO. Fijar el día **24 de mayo de 2017 a las 11:00 a.m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

CUARTO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

QUINTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

SEXTO. Se reconoce personería a la doctora DIANA CAROLINA VARGAS RINCÓN identificada con C.C. 52.807.179 y T.P. 154.613 del C.S.J., como apoderada del Hospital

de Meissen I Nivel E.S.E., en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 71 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00385-00
Demandante: LUIS ALFONSO BELTRÁN FRANCO Y OTROS
Demandada: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL (fls. 316-333).

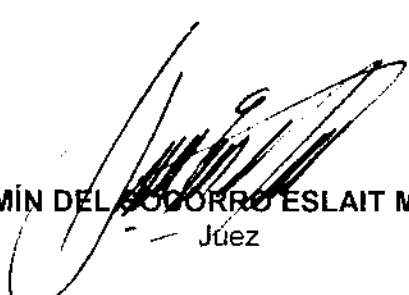
SEGUNDO. Fijar el día **18 de mayo de 2017 a las 09:00 a.m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CUARTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

QUINTO. Se reconoce personería a la doctora JULIE ANDREA MEDINA FORERO identificada con C.C. 1.015.410.679 y T.P 232.243 del C.S.J., como apoderada de la demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 334 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO HERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00398-00
Demandante: VICTOR DANIEL VARGAS CUENCA Y OTROS
Demandada: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (fls. 133-142).

SEGUNDO. Fijar el día **25 de mayo de 2017 a las 10:00 a.m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CUARTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

QUINTO. Se reconoce personería al doctor MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL identificado con C.C. 88.218.808 y T.P 123.098 del C.S.J., como apoderado de la NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 130 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO HOY**
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,



FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00519-00
Demandante: JOSÉ JOAQUÍN ARANGO HERNANDEZ Y OTROS
Demandada: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL,
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD y DISTRITO
CAPITAL DE BOGOTÁ.

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (fs. 172-179).

SEGUNDO. No tener por contestada la demanda, por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL por haber sido presentada extemporáneamente.

TERCERO. No tener por contestada la demanda por parte del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, por haber sido presentada extemporáneamente.

CUARTO. Fijar el día 17 de mayo de 2017 a las 10:00 a.m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

QUINTO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

SEXTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el

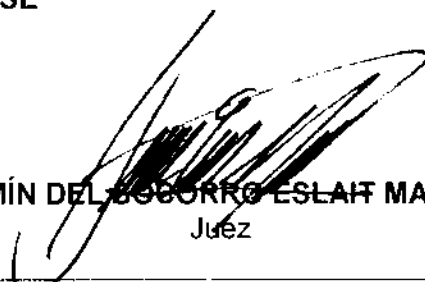
artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

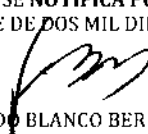
SÉPTIMO. Se reconoce personería a la doctora DIANA MARCELA GONZALEZ SALGADO identificada con C.C. 52.905.866 y T.P. 152.248 del C.S.J., como apoderada del Ministerio Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en los términos y para los fines del poder otorgado mediante la resolución No. 01536 de 13 de junio de 2016, obrante a folio 180 del expediente.

OCTAVO. Se reconoce personería a la doctora YENIA KARINA ROJAS BURGOS identificada con C.C. 1.083.871.452 y T.P. 205.933 del C.S.J., como apoderada del Ministerio de Defensa- Policía Nacional en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 229 del expediente.

NOVENO. Se reconoce personería a la doctora MARIA TERESITA FRANCO GALLEGO identificada con C.C. 43.252.470 y T.P. 143.375 del C.S.J., como apoderada del Distrito Capital de Bogotá, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 251 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL BOSCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO HOY**
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
El Secretario,

FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00528-00
Demandante: ERICK BRIAN ALARCÓN GARZÓN Y OTROS
Demandada: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL (fls. 72-86).

SEGUNDO. Fijar el día 01 de junio de 2017 a las 09:00 a.m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CUARTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

QUINTO. Se reconoce personería a la doctora OLGA JEANNETTE MEDINA PAEZ identificada con C.C. 40.766.581 y T.P 155.280 del C.S.J., como apoderada de la demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 71 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,



FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00529-00
Demandante: EDILSA MARÍA ALGARÍN SUAREZ Y OTROS
Demandada: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL;
POLICÍA NACIONAL; MUNICIPIO DE CAUCASIA y
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL (fls.178-204).

SEGUNDO. Tener por contestada la demanda, en término por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (fls. 211-215).

TERCERO. Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL (fls. 219-241).

CUARTO. Fijar el día **24 de mayo de 2017 a las 09:00 a.m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

QUINTO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

SEXTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el

artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

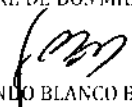
SÉPTIMO. Se reconoce personería a la doctora DIANA MARCELA RINCÓN ALARCÓN identificada con C.C. 1.057.576.905 y T.P. 193.607 del C.S.J., como apoderada de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 205 del expediente.

OCTAVO. Se reconoce personería al doctor CESAR AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA identificado con C.C. 79.498.356 y T.P. 92.197 del C.S.J., como apoderado del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 216 del expediente.

NOVENO. Se reconoce personería al doctor MIGUEL ANGEL PARADA RAVELO identificado con C.C. 79.794.620 y T.P. 167.948 del C.S.J., como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 242 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)
El Secretario,

FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00579-00
Demandante: ADELAIDA ROSA GALEANO ESCOBAR
Demandada: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL,
MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL y MINISTERIO
DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL (fls.52-72).

SEGUNDO. Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL y ARMADA NACIONAL.

TERCERO. Fijar el día 31 de mayo de 2017 a las 11:00 a.m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

CUARTO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

QUINTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

SEXTO. Se reconoce personería al doctor MIGUEL ÁNGEL PARADA RAVELO identificado con C.C. 79.794.620 y T.P. 167.948 del C.S.J., como apoderado del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 73 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00590-00
Demandante: DIANA LORENA VELA USAQUEN Y OTROS
Demandada: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL (fls. 44-55).

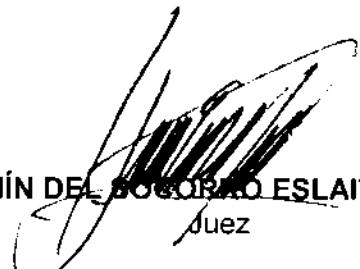
SEGUNDO. Fijar el día 01 de junio de 2017 a las 11:00 a.m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CUARTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

QUINTO. Se reconoce personería al doctor CARLOS ARTURO HORTA TOVAR identificado con C.C. 80.871.298 y T.P 210.552 del C.S.J., como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 56 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO BERDUGO

466



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00593-00
Demandante: JUAN EFRAÍN MENDOZA GAMBA
Demandada: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (fls. 91-97).

SEGUNDO. Tener por no contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

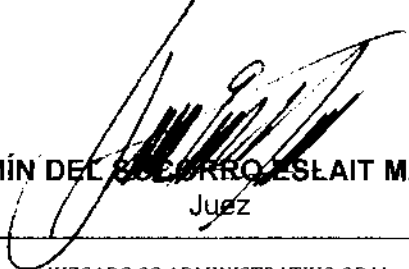
TERCERO. Fijar el día **25 de mayo de 2017 a las 11:00 a.m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

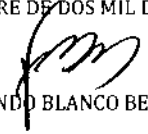
CUARTO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

QUINTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

SEXTO. Se reconoce personería al doctor MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL identificado con C.C. 88.218.808 y T.P 123.098 del C.S.J., como apoderado de la NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 98 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLEIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)
El Secretario, 
FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00603-00
Demandante: DANIEL EDUARDO ORTEGA RODRIGUEZ Y OTROS
Demandada: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL (fls. 69-88).

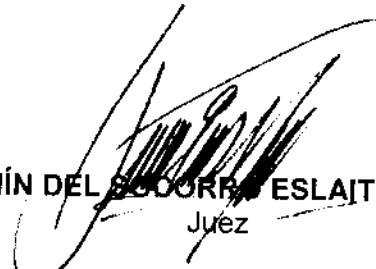
SEGUNDO. Fijar el día 24 de mayo de 2017 a las 12:00 m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CUARTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

QUINTO. Se reconoce personería a la doctora CAMILA ANDREA MEJÍA TOVAR identificada con C.C. 1.020.728.048 y T.P 219.390 del C.S.J., como apoderada de la demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 89 del expediente.

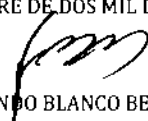
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL.
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00604-00
Demandante: INÉS MURCIA
Demandada: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL,
MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL y MINISTERIO
DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL (fls.56-79).

SEGUNDO. Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL (fls. 86-106)

TERCERO. Fijar el día 18 de mayo de 2017 a las 12:00 m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

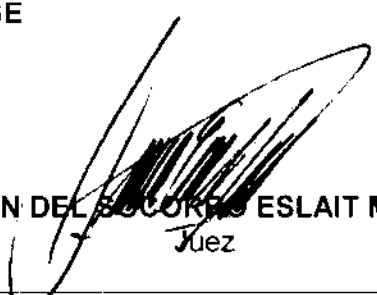
CUARTO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

QUINTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

SEXTO. Se reconoce personería al doctor MIGUEL ÁNGEL PARADA RAVELO identificado con C.C. 79.794.620 y T.P. 167.948 del C.S.J., como apoderado del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 107 del expediente.

SÉPTIMO. Se reconoce personería a la doctora DIANA MARCELA RINCÓN ALARCÓN identificada con C.C. 1.057.576.905 y T.P. 193.607 del C.S.J., como apoderada del Ministerio de Defensa- Policía Nacional en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 80 del expediente.

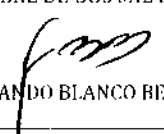
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO HERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00620-00
Demandante: JUAN CARLOS ARIAS VÁSQUEZ Y OTROS
Demandada: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (fls. 151-158).

SEGUNDO. Tener por no contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL por haber sido presentada extemporáneamente.

TERCERO. Fijar el día **27 de abril de 2017 a las 12:00 m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

CUARTO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

QUINTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

SEXTO. Se reconoce personería al doctor MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL identificado con C.C. 88.218.808 y T.P 123.098 del C.S.J., como apoderado de la NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 159 del expediente.

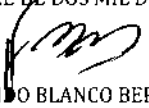
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESCLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO HOY**
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO BERDUGO



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00624-00
Demandante: JUAN CAMILO LARGO JIMÉNEZ
Demandada: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL (fls. 71-75).

SEGUNDO. Fijar el día **31 de mayo de 2017 a las 10:00 a.m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CUARTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

QUINTO. Se reconoce personería al doctor JOSÉ GUILLERMO AVENDAÑO FORERO identificado con C.C. 19.386.420 y T.P 105.028 del C.S.J., como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 76 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO** HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

El Secretario,


FERNANDO BLANCO BERDUGO

Act



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación

Expediente: 110013336032-2015-00630-00
Demandante: RUBÉN DARÍO CALDERÓN AGREDA Y OTROS
Demandada: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, según lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, en término por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL (fls. 65-85).

SEGUNDO. Fijar el día 31 de mayo de 2017 a las 09:00 a.m., para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial, sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CUARTO. En caso de ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia autentica del acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el artículo 180 Numeral 8 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

QUINTO. Se reconoce personería a la doctora SANDRA CECILIA MELÉNDEZ CORREA identificada con C.C. 37.745.904 y T.P. 185.300 del C.S.J., como apoderada de la demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 35 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

El Secretario,



FERNANDO BLANCO BERDUGO